República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud incoada por la demandada **Omayra Oliveros de Diaz**, en el sentido de que se consignen por parte de este juzgado, las sumas de dinero que existen dentro del expediente a su favor con ocasión de la terminación del presente tramite, en cuenta de ahorros personal, se **ORDENA** que se proceda a ello por intermedio de la secretaria, advirtiendo que se debe verificar previamente que existan dineros a favor de la ejecutada en mención, esto es, que las ordenes de pago elaboradas no hayan sido cobradas o en caso tal que ello hubiese acaecido, existan títulos judiciales para devolver a favor de la mencionada demandada, conforme a lo ordenado en auto de terminación del proceso, resaltando que para dicho pago se deberá dar aplicación a las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura contenido en el instructivo -pago con abono a cuentas propias e interbancarias a través del portal web Transaccional de Depósitos Judiciales-. Procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2441882387f5f09ba20fa714b13c66330c52369a2048b76eac1be3bed33715f
Documento generado en 18/02/2021 02:30:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 20 del 19 de febrero de 2021.

CFH